



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Página 1 de 3

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118 - 2003-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero,



05 FEB. 2003

VISTOS:

El expediente N° 8758-01 de fecha 17-10-2001, sobre recurso de reclamación en contra de la Resolución de Determinación N° 081-2001-OR-MDJLBYR/CGS, el escrito de fecha 11-12-2002 registrado bajo el expediente N° 8054-02, sobre ampliación de recurso de reclamación y el informe N° 131-2002-MDJLBYR-OR-UCRyF/RSC de fecha 26-12-2002.

CONSIDERANDO:

1. Que con Resolución de Determinación N° 081-2001-OR-MDJLBYR/CGS, notificada notarialmente el 19-09-2001, se determinó deuda tributaria por concepto de Arbitrios Municipales a la Asociación de Comerciantes de Verduras La Nueva Aurora por los períodos de mayo 1999 a agosto 2001 por S/.18 151.93 incluyendo intereses moratorios, con una tasa de S/.480.00 mensuales.
2. Que con fecha 17-10-2001, la Asociación de Comerciantes de Verduras La Nueva Aurora, mediante expediente N° 8758-01 interpone recurso de reclamación en contra de la Resolución de Determinación N° 081-2001-OR-MDJLBYR/CGS, fundamentando su pedido en lo siguiente:
 - a) La tasa considerada para la acotación de la deuda es demasiado elevada.
 - b) Las ordenanzas Municipales que norman la cobranza de la tasa de arbitrios municipales no fueron publicadas en forma oportuna.
 - c) Las ordenanzas municipales referidas, hacen distinción a nivel de deudores y que de acuerdo a la constitución política del Perú, "*Todos somos iguales ante la ley...*" para todos los efectos legales, no debiendo crear beneficios a favor de unos y perjuicios a favor de otros.Todo esto planteado amplia y reiteradamente en 11 párrafos relacionados con los fundamentos de hecho.
3. Que con escrito de fecha 11-12-2002, la asociación recurrente amplía el recurso de reclamación, indicando expresamente que la tasa aplicada en la acotación del tributo es muy elevada en razón de que en el predio (Mercado de Abastos), materia de la acotación, los socios comerciantes no alcanzan a 100, llegando en promedio a 80 socios comerciantes, inclusive llegando algunos días de la semana a ser solamente 50 socios comerciantes.
4. Que de acuerdo a lo verificado en las instalaciones del mercado, efectivamente se ha determinado que el número de comerciantes actualmente está comprendido entre un tramo de 60 a 95 comerciantes en diferentes días de la semana.



289



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118 - 2003-MDJLBYR



5. Que las Ordenanzas Municipales emitidas por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero que norman la cobranza de los arbitrios municipales en el distrito, han sido oportunamente publicadas de acuerdo a ley, tal como consta en los archivos de la Municipalidad.
6. Que de acuerdo con la justificación técnica de determinación de las tasas de arbitrios municipales, éstas han sido calculadas en función al costo efectivo del servicio a prestar, amparadas en un estudio de costos real y normado de acuerdo a lo establecido en el artículo 69° del D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal.
7. Que de acuerdo con la determinación de los montos de las tasas por arbitrios municipales, existen en efecto tasas diferenciadas de vencimiento mensual, de acuerdo con las características y usos de los predios; existiendo asimismo tasas especiales aplicables a la zona comercial A. Avelino Cáceres, correspondiendo específicamente a la Asociación recurrente tasas correspondientes al rubro de mercados y/o locales comerciales de productos perecibles, conforme a la evolución de comerciantes instalados en el Centro Comercial, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	RANGO COMERCIANTES	TASA MENSUAL
1999-05 A 1999-12	01 a 10 comerciantes	S/. 40.00
2000-01 A 2000-12	11 a 40 comerciantes	S/. 120.00
2001-01 A 2001-12	11 a 40 comerciantes	S/. 120.00
2002-01 A 2002-12	41 a 100 comerciantes	S/. 240.00

EN CONSECUENCIA:

Y en vía de regularización, el Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de sus facultades y atribuciones que le otorgan la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 23853), con los vistos favorables de la Oficina de Rentas, Oficina de Asesoría Legal y Secretaría General.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reclamación planteado en contra de la Resolución de Determinación N° 081-2001-MDJLBYR-OR/CGS, en mérito a las consideraciones expuestas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Página 3 de 3

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118 - 2003-MDJLBYR

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Determinación N° 081-2001-OR-MDJLBYR/CGS al haberse determinado deuda por arbitrios municipales con una tasa que no corresponde al predio materia de la determinación, debiendo ser ésta la siguiente:

PERIODO	TASA/MES	MONTO A PAGAR
1999-05 A 1999-12	S/. 40.00	320.00
2000-01 A 2000-12	S/. 120.00	1 440.00
2001-01 A 2001-12	S/. 120.00	1 440.00
2002-01 A 2002-12	S/. 240.00	2 880.00
TOTAL		6 080.00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Original: Secretaría General
C.C. : Rentas- Archivo
Asesoría Legal
Interesado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

